



RADICADO: 2021-0582
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS
DEMANDADO: TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA
LTDA TRANSURBAR LTDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvese proveer.
Soledad, 9 de febrero de 2022.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

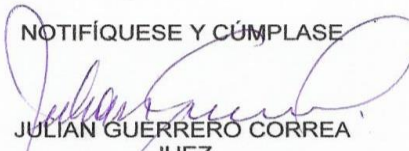
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA - TRANSURBAR LTDA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JOSÉ MARÍA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTE URBANOS DE PASAJEROS BARRANQUILLA LTDA - TRANSURBAR LTDA.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL